

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 014/98

ASUNTO: MONEDA Y CREDITO - CREDITO AL TESORO GENERAL DE LA NACION POR Bs30.000.000.-

VISTOS:

La Ley 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Resolución de Directorio N° 160/97 de 21 de octubre de 1997, que aprueba el Reglamento de Créditos al Sector Público.

El Decreto Supremo N° 24857 de 22 de septiembre de 1997.

El Decreto Supremo N° 24962 de 20 de febrero de 1998.

La Nota del Ministerio de Hacienda M.H. - A.L. N° 477 de 25 de febrero de 1998.

El Informe de la Asesoría de Política Económica APEC-ARMYF 026/98 de 26 de febrero de 1998.

El Informe de la Gerencia de Moneda y Crédito N° 07/98 de 26 de febrero de 1998.

El Informe de la Asesoría Legal ALEG N° 062/98 de 26 de febrero de 1998.

CONSIDERANDO:

Que en sujeción al Artículo 148 de la Constitución Política del Estado y como consecuencia del fenómeno climatológico denominado “El Niño”, el Poder Ejecutivo declaró emergencia en todo el territorio nacional por Decreto Supremo N° 24857 de 22 de septiembre de 1997, situación que implica la erogación de gastos extraordinarios para atender necesidades impostergables derivadas de calamidades públicas.

Que el Decreto Supremo N° 24962 de 20 de febrero de 1998, autoriza al Tesoro

General de la Nación a gestionar ante el Directorio del Banco Central de Bolivia la concesión de un crédito de hasta Bs60.000.000, destinado a atender las necesidades derivadas de los desastres ocasionados por el fenómeno natural de “El Niño”.

//2. R.D. N° 014/98

Que el Ministerio de Hacienda, mediante nota M.H. - A.L. N° 477 de 25 de febrero de 1998, solicita un crédito por Bs30.000.000 con cargo a los sesenta millones autorizados por el Decreto Supremo N° 24962, a un plazo de 4 años, a la tasa de interés correspondiente a la tasa de corte de Letras del Tesoro a 51 semanas, vigente el día del desembolso, con la garantía de bonos de oferta pública emitidos por el TGN y otras condiciones establecidas en el Reglamento de Créditos al Sector Público.

Que el Artículo 22, inciso a) de la Ley 1670, otorga al BCB la facultad de conceder créditos al TGN en caso de necesidades impostergables ocasionadas por calamidades públicas.

Que la Asesoría de Política Económica en su Informe APEC-ARMYF 026/98, señala que este préstamo determinará una expansión del crédito interno neto al sector público no financiero, que no estaba prevista, aunque sus efectos en el Programa Monetario podrán ser neutralizados mediante la colocación al público de títulos valores.

Que la Gerencia de Moneda y Crédito, de acuerdo con el Artículo 5 del Reglamento de Créditos al Sector Público, ha emitido el Informe N° 07/98 especificando el saldo de la deuda pendiente a la fecha y los futuros vencimientos de pago del TGN al BCB.

Que la Asesoría Legal en su Informe ALEG N° 062/98, señala que se han cumplido los requisitos establecidos para la concesión del citado préstamo al TGN.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Con carácter excepcional, conceder un crédito al Tesoro General de la Nación para atender la emergencia nacional declarada por el Poder

Ejecutivo, bajo las siguientes condiciones:

Monto : Bs30.000.000.-

Moneda : Bolivianos.

Tasa de
interés : La tasa de rendimiento correspondiente a la tasa de corte de
Letras del Tesoro a 51 semanas, vigente el día del
desembolso.

Pago de
intereses : Semestral.

//3. R.D. N° 014/98

Plazo : 4 años a partir de la fecha del primer desembolso.

Instrumento : Bonos de oferta pública emitidos por el Tesoro General de la
Nación.

Forma de
pago y
Garantía : Intereses y principal, mediante débito automático en las
Cuentas Corrientes Fiscales que mantiene el TGN en el BCB.

Artículo 2.- El Tesoro General de la Nación deberá emitir un pagaré
con vencimiento a 60 días, en tanto se concrete la emisión y entrega de
los Bonos al BCB.

Artículo 3.- Autorizar al Presidente del BCB la suscripción del contrato
respectivo con el Tesoro General de la Nación.

Artículo 4.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de
la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 26 de febrero de 1998

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S.

Jaime Ponce G.

Fernando Campero P.

Juan Pablo Zegarra A.